"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN M

6446

BUENOS AIRES, 10 AGO 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-15269-14-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada BIOGENESIS BAGO S.A. solicita su inscripción como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

i.b. ~{~ "2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

8446

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscríbase a la firma BIOGENESIS BAGO S.A., con domicilio en la calle 9 de Abril Nº 1251, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos como Elaborador y Fraccionador, de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

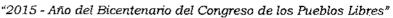
ARTICULO 2°: La Dirección Técnica será ejercida por la Bioquímica FIORENZO, Cynthia Giselle, Matricula Profesional Nº 6533.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 245 a 265.

ARTICULO 5º: Registrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el

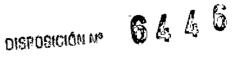
M



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación

e Institutos A.N.M.A.T.



Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. No: 1-47-0000-15269-14-4

DISPOSICIÓN Nº

6446

DR. EONARDO VERNA SUBADMINISTRADOR NACIONAL DECRETO Nº 1368/2018 A.N.M.A.T.



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

ANEXO I

Elaborador de:

-Desinfectantes (sólidos, polvos)

EXPTE. N° 1-47-0000-15269-14-4 DISPOSICION N°

Ca

M M 6446

SUBADMINISTRADOR NACIONAL
DECRETO N. 1368/2015
A.N.M.A.T.